



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE Y LA CLINICA SAN PABLO S.A.C.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante, con RUC 20510443633 debidamente representado por el Capitán Sr. Elmer Acuña Alberca, Decano Nacional, identificado con D.N.I. 08725772, con domicilio en Jr, La Mar 365, Edif. Marina Mercante, Callao, a quien en adelante se le denominará el **COLEGIO DE OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE** y de la otra parte, la Clínica San Pablo S.A.C. con RUC N°, 20107463705 debidamente representada por su Gerente General, Dr. José Álvarez Blas, identificado con D.N.I. 06246159, con domicilio legal en Av. El Polo 789, Urb. El Derby, Monterrico – Surco, a quien en adelante se le denominará **"LA CLINICA"** en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

**COOMPE**, es la sigla del **Colegio De Oficiales De La Marina Mercante del Perú**, con ley de formación N°28290, colegio profesional domiciliado en el Callao que es integrado por todos los Oficiales egresados de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" o por institución del mismo o superior nivel, nacional o extranjero que este ultimo caso debe ser previamente convalidado, ha visto por conveniente establecer un convenio de colaboración con la **CLINICA SAN PABLO**.

**LA CLINICA** es una empresa cuya actividad principal es la prestación de servicios de salud y ayuda diagnóstica dirigida a la comunidad en general, orientando esta actividad también, con un sentido social y de aporte al desarrollo del país.

**LA CLINICA** a creado un plan de salud denominado **PLAN FAMILIAR SALUD SAN PABLO**, a través del cual brinda diversos servicios médicos en condiciones especiales de acuerdo al diseño de cada plan de atención médica para la elección del usuario; para lo cual ha realizado diversos convenios con otras clínicas de igual o mejor solvencia profesional y tecnológica, a fin que la cobertura de los servicios del **PLAN FAMILIAR SALUD SAN PABLO** tenga una mayor oferta y cobertura; en ese sentido **LA CLINICA** a realizado convenios de atención con las siguientes clínicas: Clínica San Pablo SAC (en el distrito de Surco), Clínica San Gabriel SAC (en el distrito de San Miguel – Lima), Clínica Jesús del Norte SAC (en el distrito de Independencia – Lima), Clínica Santa María del Sur SAC (en el distrito de San Juan de Miraflores – Lima), Clínica Nuevo San Juan SAC (o Clínica San Juan Bautista en el distrito de San Juan de Lurigancho – Lima), pudiendo realizar otros convenios con otras instituciones que garanticen la calidad del servicio; a estas instituciones se les denominará como sedes, para los efectos de este convenio.



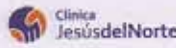
Av. El Polo 789  
Surco

T: 440-3333 E: 437-0888



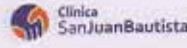
Av. La Marna 2955  
San Miguel

T: 614-3333 F: 678-0865



Av. Carlos Izaguirre 153  
Independencia

T: 613-4444 F: 485-4515



Av. Próceres de la Independencia 1764  
San Juan de Lurigancho

T: 610-4546



Av. Belisario Suárez 308  
S. Juan de Miraflores

T: 450-0827 F: 466-1928



Jr. Huayles 172  
Independencia

T: (043) 428811 F: (043) 428805



## **CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto que **EL COLEGIO DE OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE** y **LA CLINICA**, aúnen esfuerzos efectuando acciones que permitan brindar un servicio asistencial de salud y ayuda diagnóstica a los asociados, familiares y colaboradores, siendo extensivo este servicios a sus familiares (cónyuge hasta los 65 años de edad, hijos y hermanos menores de 18 años, hijos solteros mayores de 18 años que sean estudiantes y padres menores de 66 años de edad) quienes podrán acceder a descuentos especiales y servicios preferenciales en todos los productos y servicios otorgados que brinda **LA CLINICA**.

## **CLAUSULA TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DEL COLEGIO DE OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE**

El **COLEGIO DE OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE** se compromete a:

- a) Difundir entre sus trabajadores los Planes de Salud que **LA CLINICA** ponga a disposición, en especial el denominado Plan Familiar Salud San Pablo y el Plan Oncológico.
- b) Proporcionar a **LA CLINICA** un espacio adecuado en cada sede para la difusión inicial de sus servicios durante un periodo de 15 días útiles.
- c) Invitar a sus trabajadores a una presentación de **LA CLINICA** sobre los diferentes Planes de Salud y servicios que esta ofrece.

## **CLAUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LA CLINICA**

**LA CLINICA** se compromete a:

- a) Brindar servicio asistencial de salud y ayuda diagnóstica en todas las sedes que correspondan al Plan de Salud elegido por el asociado o colaborador del **COLEGIO DE OFICIALES DE LA MARINA**, siendo las siguientes:

Sede Surco: Av. El Polo 789, Monterrico -Surco

Sede Lima Norte: Clínica Jesús del Norte.

Av. Carlos Izaguirre 153 Independencia

Sede San Miguel: Clínica San Gabriel

Av. La Marina 2955, San Miguel

Sede Lima Sur: Clínica Santa María del Sur

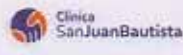
Av. Belisario Suarez 998 San Juan de Miraflores

Sede San Juan de Lurigancho: Clínica San Juan Bautista

Av. Próceres de la Independencia 1764 San Juan de Lurigancho

Sede Huaraz: Clínica San Pablo Huaraz

Jr. Huaylas 172 Independencia



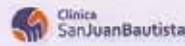
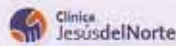


**CLAUSULA TERCERA - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

- b) Afiliar a todos los asociados, familiares y colaboradores hasta la edad límite de 65 años. En el caso de desear afiliar familiares, podrán inscribir a su cónyuge o conviviente permanente hasta la referida edad así como hijos menores de 18 años. En el caso de afiliación de hijos solteros estudiantes mayores de 18 años y de padres menores de 66 años, no será necesaria la inscripción del trabajador para que se acoja a los mismos beneficios.
- c) Otorgar exclusivamente a los afiliados del **COLEGIO DE OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE**, asociados, trabajadores y familiares señalados en la Cláusula Segunda, un descuento del 10% en los aportes mensuales del Plan Familiar Gold, Platinum, Plus, Años de Oro y en el Plan Oncológico, siempre que la inscripción se realice dentro de los 365 días posteriores a la presentación del Plan.
- d) Los asociados, trabajadores y familiares que se afilien a cualquiera de los Planes Gold, Platinum, o Plus de Salud San Pablo tendrán un periodo de carencia de 30 días contados a partir de la fecha de inicio del contrato, excepto emergencias por accidentes. En el caso de las cirugías electivas y tratamientos detallados en el contrato el periodo de carencia será de 10 meses. Para acceder al beneficio de maternidad el asegurado (a) debe estar inscrito con su pareja, 12 meses antes de que se inicie el periodo de gestación.
- e) El Plan plus, siendo el más económico en el pago mensual, es el único que no incluirá las especialidades de odontología y psicología, gastos de sepelio, ni asistencia de emergencias durante viajes nacionales e internacionales, que si están incluidos en los Planes GOLD y PLATINUM.
- f) Todos los Planes cubrirán enfermedades pre-existentes al 50%.
- g) El Complejo Hospitalario ofrecerá un seguro oncológico de beneficio máximo ilimitado y al 100% en atención ambulatoria y hospitalaria, cuyo pago es anual y según rango de edad. Este Plan se rige por las condiciones establecidas en el contrato.
- h) Los aportes mensuales de los afiliados a los Planes de Salud San Pablo se pagaran directamente en las diferentes sedes de la Clínica San Pablo o a través de los Bancos que **LA CLINICA** autorice.
- i) Ambas instituciones nos comprometemos a intercambiar Link de enlaces en las páginas Web de cada una.

**CLAUSULA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones al presente Convenio, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso y con la debida anticipación.





**CLAUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción y tiene vigencia de 2 (dos) años, pudiendo ser ampliado, previo acuerdo entre las partes por escrito.

**CLAUSULA SETIMA.- DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio, por cualquiera de las partes.
- b) Por mutuo acuerdo
- c) Por caso fortuito que imposibilite su cumplimiento.

En caso de configurarse la causal prevista en el inciso a), de la presente cláusula, cualquiera de las partes deberá comunicarlo por escrito, manifestando su decisión de resolver el Convenio con una anticipación de 45 días.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN**

Ambas partes convienen en recurrir al trato directo para solucionar cualquier controversia y/o reclamación relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.

Asimismo, declaran que sus domicilios son los indicados en este Convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos extrajudiciales y/o notificaciones que resulten necesarios. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado con una antelación de cinco (05) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio lo suscriben en dos ejemplares originales del mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los Treinta días del mes de Octubre del 2010.

Capitán Sr. Elmer Acuña Alberca  
Decano Nacional Colegio de la Marina  
Mercante

Dr. José Alvarez Blas  
Gerente General  
Clínica San Pablo S.A.C.

